



SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 - A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023.

ASUNTO: ACUERDO mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica determina que han dejado de darse las condiciones que motivaron las medidas para hacer frente a la pandemia por COVID-19.

1. Comisionada Presidenta, **ANDREA MARVÁN SALTIEL, Rúbrica.** -

(https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688700&fecha=15/05/2023#gsc.tab=0)

De dicho **DOCUMENTO** se destaca lo siguiente:

- Las "*Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica de emergencia para realizar notificaciones personales por correo electrónico*", y las "*Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica de emergencia sobre el uso de medios electrónicos en ciertos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica*", seguirán vigentes hasta el día en que sea publicado en el DOF el presente Acuerdo, en los términos señalados en las "*Disposiciones Regulatorias sobre el uso de Medios Electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica*".
- En términos del Transitorio Sexto del "*Acuerdo por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de Medios Electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica*", publicado en el DOF el primero de octubre de dos mil veintiuno, se determina que la OPE se encuentra habilitada para permitir su implementación en términos de las "*Disposiciones Regulatorias sobre el uso de Medios Electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica*" y los "*Lineamientos para el uso de medios electrónicos durante la investigación, la secuela del procedimiento, la verificación y los incidentes tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica*" a partir del día siguiente de la publicación en el DOF del presente Acuerdo.
- En términos del artículo 21 bis de las "*Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica*", las Autoridades Públicas podrán desahogar las actuaciones que les notifique la Comisión mediante el correo electrónico institucional señalado en el Instructivo Técnico en cualquier procedimiento tramitado por la Comisión. Asimismo, en los procedimientos que determine el Pleno mediante acuerdo podrán hacer uso de la OPE.



SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

- Los "*Lineamientos para el uso de medios electrónicos durante la investigación, la secuela del procedimiento, la verificación y los incidentes tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica*", publicados en el DOF el dos de marzo de dos mil veintitrés, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el DOF del presente Acuerdo.
- Se entenderá por otorgado el consentimiento del **agente económico** o **persona física** para utilizar medios electrónicos para la notificación y el desahogo de actuaciones a que se refiere el artículo 5 de los "*Lineamientos para el uso de medios electrónicos durante la investigación, la secuela del procedimiento, la verificación y los incidentes tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica*", en el expediente que corresponda, cuando dicho consentimiento se hubiera otorgado en términos de las "*Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica de emergencia sobre el uso de medios electrónicos en ciertos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica*", salvo manifestación expresa en otro sentido.
- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** y en la página de Internet de la Comisión.

Atentamente

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.